

Policía Nacional con TIP 018564: Comisario-jefe de la Brigada Provincial de Información de la Prefectura Superior de la Policía Nacional de Cataluña

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

El testigo fue citado a declarar en calidad de investigado en el Juzgado de Instrucción n. 9 de Barcelona, por un asunto relacionado con la intervención policial en la sede de la CUP el pasado 20 de septiembre de 2017. El Presidente le informa que eso le otorga un *estatus* especial, es decir que puede rechazar aquellas preguntas que podrían suponer un perjuicio para su estrategia de defensa en el procedimiento ante el Juzgado de Instrucción n. 9. El testigo afirma que contestará a todas las preguntas.

Duración del interrogatorio: 3 horas y 7 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Javier Zaragoza

El testigo es el jefe de la Brigada Provincial de información de Barcelona y ha sido el coordinador de las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes unidades de información sobre los hechos del 1 de octubre y de días anteriores.

Concretamente, el 20 de septiembre tenían encomendada la tarea de descubrir de dónde venían los actos de propaganda y de distribución del material relacionados con el referéndum, y detectaron que uno de los sitios interesados era la sede de la CUP, en la calle Caspe de Barcelona. Los funcionarios encargados de la investigación policial habían detectado que la mañana del 20 de septiembre había llegado una furgoneta a la sede de la CUP que descargó material de propaganda del referéndum. En torno a las 13 horas, los policías vieron que los paquetes que se habían descargado se iban introduciendo en diferentes vehículos para ser repartidos, así que los policías identificaron las personas implicadas y comprobaron que todo el material era de propaganda relativa al 1 de octubre y, por lo tanto, procedieron a su intervención.

Amparándose en la [Instrucción 2/2017 de la Fiscalía Superior de Cataluña](#), solicitaron un mandamiento judicial de entrada y registro para poder entrar en la sede de la CUP e incautar el resto del material que había quedado almacenado.

Cuando se empezó la intervención, comenzaron a llegar militantes de la organización en actitud hostil, quienes paulatinamente iban rodeando los funcionarios de la Policía Nacional, por lo que se decidió enviar unidades de orden público para salvaguardar la seguridad de los funcionarios y de los manifestantes. Según el testigo, se hizo una actuación escrupulosa, sin empleo del uso de la fuerza, que permitió a los manifestantes casi montar una fiesta, con bailes y discursos.

Cuando las unidades de intervención se personaron en la sede de la organización política fueron acometidas violentamente y golpeadas por los concentrados, tal y como se puede ver, según el testigo, en las imágenes que se aportaron a la causa ante el Juzgado de Instrucción n. 9 de Barcelona. Añade que incluso los agentes, para poder salir del sitio, tuvieron que disparar salvas.

El testigo refiere que el plan de actuación elaborado por la unidad de información de la Policía Nacional - hecho a requerimiento de la Fiscalía Superior de Cataluña mediante la Instrucción 3/2017- fue presentado en una reunión de coordinación en la Fiscalía. En dicho plan de actuación ya se advertía del riesgo de incidentes violentos que se podrían producir en Cataluña. En el primer párrafo, de hecho, se indicaba que “había una escalada de tensión que podía derivar en actos violentos”.

Manifiesta que, desde el principio, el planteamiento general consistía en que la principal fuerza actuante eran los *Mossos d'Esquadra*, mientras la Policía Nacional y la Guardia Civil iban a actuar solamente a requerimiento de los propios *Mossos* y con el objetivo de proporcionarles refuerzos. En cuanto al [Auto de la Magistrada Sra. de Armas, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de 27 de septiembre](#), según el testigo, éste no se contradecía en nada con lo que se indicaba previamente en las Instrucciones de Fiscalía. En las propias pautas de actuación que publicitaron los *Mossos d'Esquadra* el 29 de septiembre, se indicaba que, en todo el *iter* de las actuaciones que se tenían que llevar a cabo, las actividades del 29 y 30 de septiembre, hasta las 6 horas del 1 de octubre iban a ser desarrolladas por *Mossos d'Esquadra*, quienes pedirían apoyo a las fuerzas de seguridad del Estado solamente en caso de necesidad.

El testigo refiere que la Instrucción 3/2017 indicaba que los planes de actuaciones debían ser secretos, pese a lo cual las pautas de actuación de *Mossos* se publicaron, permitiendo de esa manera, que la ciudadanía y las organizaciones conociesen todos los pasos que iban a dar *Mossos d'Esquadra*.

El testigo manifiesta que la ocupación de los colegios durante los días 29 y 30 de septiembre fue la primera medida que se tomó para dar ejecución al referéndum. Era evidente, a opinión del testigo, que los organizadores querían tener controlados los centros de votación de cara al día de la celebración del referéndum. Se organizaron varias actividades encubiertas, porque lo que realmente se pretendía era realizar una ocupación generalizada de los centros de votación.

Refiere que el día 28 de setiembre se celebró una reunión de los tres responsables de Información de *Mossos d'Esquadra*, Guardia Civil y Policía Nacional. El testigo explica que todos estaban de acuerdo en que las instrucciones de la Fiscalía Superior quedaban subsumidas en el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

En relación a los hechos del 1 de octubre, hay un atestado general del Comisario Jefe, y después de los distintos comisarios territoriales. Sin embargo, el 10 de octubre, la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña pidió un documento resumen de las actuaciones llevadas a cabo en las cuatro provincias catalanas por parte del Cuerpo Nacional de Policía, que finalmente se le entregó el 13 de octubre. En dicho informe se recogían todas las actuaciones ejecutadas, pese a que la información más detallada se reflejaba en los atestados policiales elaborados por los responsables de cada provincia. El informe que se entregó al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña fue elaborado y firmado por el testigo. El Fiscal pregunta cuáles fueron los incidentes más reseñables que figuran en ese informe, a lo que el Comisario indica que hubo incidentes prácticamente en cada centro de votación; aunque los incidentes más graves se produjeron en la escuela *Ramon Llull*. En dicho centro de votación, el testigo explica que tuvieron siete heridos, y añade que costó mucho entrar y aún más salir. Los policías sufrieron todo tipo de agresiones, patadas, golpes, lanzamientos de vallas metálicas, con lo que se vieron obligados a hacer uso del lanzamiento de balas de goma. El testigo lamenta el hecho de que un manifestante perdiera un ojo a causa del impacto de una pelota de goma, pese a que subraya que aquel día esa persona era uno de los manifestantes hostiles que estuvo en primera fila agrediendo hasta en cinco ocasiones de forma directa a los efectivos policiales. Precisa que toda la información está reflejada en el atestado policial que se puso a disposición del Juzgado de Instrucción n. 7 de Barcelona.

El testigo sigue enumerando los puntos de votación más conflictivos, entre los que figuran la escuela *Mediterrània*, la *Escola Pia* Sant Antoni, y la escuela *Pau Claris*, donde se produjeron varios heridos y donde *Mossos d'Esquadra* obstaculizaron la labor de la Policía Nacional. Precisamente, en la escuela Pía un responsable de *Mossos d'Esquadra* con los brazos en cruz trató de impedir la entrada de los funcionarios gritando "dejadlos votar".

A continuación, el Fiscal pregunta cuántos funcionarios policiales resultaron lesionados a lo largo del día 1 de octubre, a lo que el testigo contesta que el recuento de los lesionados llega a setenta y dos funcionarios

heridos. Detalla que en el informe se barajaron solamente cincuenta policías heridos, pero eso se debe a que las unidades de orden público estaban desplazadas lejos de las capitales, lo que conllevó que los partes médicos tardaran varios días en llegar.

El testigo relata que en la escuela *Verd* de Girona tuvieron seis heridos. En Tarragona en el centro de votación Torreforta el responsable del dispositivo de Policía Nacional fue agredido por uno de los concentrados en el interior del colegio y precisamente intentó arrebatarle el material incautado. Añade que el agente que estaba grabando recibió primero un manotazo y luego un puñetazo, cayendo finalmente al suelo donde fue pisoteado. Por último, otro de los funcionarios recibió un golpe con una urna en la cabeza.

En el *IES Tarragona*, tras mucha insistencia por parte de los funcionarios policiales, los responsables del centro de votación consintieron en entregar las urnas pero, al salir con ellas, parte de los concentrados hostigó a los agentes policiales, cuatro de los cuales acabaron heridos.

Finalmente, informa que el mayor número de policías heridos se produjo en la provincia de Lleida. Refiere que en el centro de votación *Juan Carlos I*, uno de los concentrados sufrió un infarto y fue atendido por el responsable del dispositivo policial. Éste último paralizó toda la actuación policial para tender al herido y no se separó en ningún momento del señor en cuestión hasta que no llegaron los servicios médicos. Él personalmente atendió a esta persona.

El testigo afirma que, en Barcelona, en el departamento de Enseñanza, la Sra. Ponsatí estaba dirigiendo un poco la resistencia al cumplimiento de la orden judicial.

El Fiscal pregunta al testigo si, tras la visión de las imágenes de heridos, decidieron reducir las intervenciones policiales, a lo que el Comisario de la Policía Nacional contesta que continuaron actuando porque este era su cometido.

En la Instrucción 4/2017 de la Secretaría de Estado y de Seguridad se indicaba que había que emplear la fuerza de manera proporcional, con actuaciones rápidas para actuar en el mayor número de colegios. El objetivo de la intervención policial, según el testigo, era claro: impedir el referéndum y requisar todo el material, pero en ningún momento el objetivo fueron las personas.

El Fiscal pregunta al testigo a qué hora del 1 de octubre le llegó el requerimiento de refuerzos por parte de *Mossos* y si éstos les enviaron un listado de centros donde intervenir. El testigo explica que llegaron dos requerimientos sobre las 9 horas, acompañados por un listado de 233 centros de votación. El testigo señala que la presencia del binomio de agentes de *Mossos d'Esquadra* fue totalmente insuficiente y que cuando llegaron a los colegios ya se habían constituido las mesas y se había empezado a votar.

El testigo afirma que la actuación de los manifestantes el día 1 de octubre fue una resistencia perfectamente organizada en todos los estamentos, gracias a la cooperación de diferentes agentes sociales y políticos. Los manifestantes tenían informadores, y después hacían una primera barrera para dificultar la entrada de los agentes y dar tiempo a quienes estaban en el interior del centro de votación de esconder el material electoral. Manifiesta que siempre hacían un requerimiento previo, que llevaban el auto, se leía y siempre salía una persona responsable que les manifestaba que daba igual, que no les dejarían entrar.

Seguidamente, al Fiscal interesa saber cuál fue la actitud del binomio de *Mossos d'Esquadra* y concretamente si colaboraron con la Policía Nacional, a lo que el testigo contesta que fue una actitud pasiva en la mayoría de los casos y, a veces, incluso de obstaculización. Recibían la orden de dejar pasar cuando vinieran las unidades policiales de CNP, pero no de ayudar. El testigo afirma que siente mucho decir eso porque cree que en el cuerpo de *Mossos d'Esquadra* hay muchos compañeros que hubiesen deseado colaborar con las fuerzas de seguridad del Estado.

El testigo manifiesta haber tenido acceso a una comunicación del CECOR mediante la cual se difundía la instrucción a todos los *Mossos d'Esquadra* de que se comunicara cualquier movimiento de la Policía Nacional y de la Guardia Civil. Además, en las escuchas del CECOR se detectó la cifra de doscientos setenta y un comunicados en los que *Mossos* informan de la ubicación de las unidades de la Policía Nacional en la ciudad de Barcelona. El testigo añade que, en una ocasión en concreto, un vehículo logotipado de *Mossos d'Esquadra* hizo seguimiento de un vehículo camuflado de la Policía Nacional hasta obligarle a parar. Según relata el testigo, los agentes de *Mossos* con la mano enfundada, exigieron la documentación a los policías nacionales. El testigo tacha esta actitud de absolutamente fuera de lugar y precisa que no fue una cuestión aislada.

A preguntas del Fiscal, el testigo señala que hubo ciento setenta y ocho requerimientos de efectivos de orden público de *Mossos d'Esquadra* por parte de los binomios de *Mossos d'Esquadra*, ninguno de los cuales fue atendido. A las 8.30 horas una dotación de *Mossos d'Esquadra* interceptó un vehículo que transportaba cuatro urnas. Este hecho fue comunicado a la Central de Información de *Mossos*, solicitando refuerzos para poder intervenir las urnas. Pero este requerimiento no obtuvo respuesta y el binomio tuvo que irse debido a que mientras tanto ya se habían concentrado alrededor de cien personas.

El 1 de octubre no se utilizaron unidades de la BRIMO, y se infrutilizaron las unidades de ARRO de *Mossos d'Esquadra*. En un centro de votación en Sant Feliu de Llobregat, había gente sentada que impedía el acceso a los efectivos de Policía Nacional y de los *Mossos d'Esquadra*, que se vieron obligados a levantar a dichas personas.

Interviene el Sr. Pina, letrado de la defensa de los Sres. Rull, Turull y Sánchez, quien señala que el testigo está describiendo un video. El Presidente de la Sala replica que ya sabe que es parte de la escenografía de cada sesión reclamar la exhibición de algún video, pero recuerda que no se puede seguir confundiendo la confrontación del testigo con el principio de contradicción procesal, reiterando que todos los videos se verán en la fase de la prueba documental. El Sr. Pina responde que simplemente quería poner de manifiesto que el testigo no está relatando algo que ha vivido, sino el contenido de un video, a lo que el Presidente invita al letrado a recordar las ocasiones en las que el mismo abogado ha interrogado sobre el contenido de vídeos a testigos. El letrado hace constar su protesta, a la que se adhiere también el Sr. Van den Eynde, abogado de la defensa de los Sres. Junqueras y Romeva.

El testigo retoma su declaración y refiere que, poco después, llegó un Intendente de *Mossos d'Esquadra* quien detuvo sus funcionarios de la unidad ARRO y antes de irse saludó a los concentrados. El testigo considera este episodio como una imagen paradigmática del día 1 de octubre y sobre todo de la actitud de *Mossos d'Esquadra*.

El comisario de la Policía Nacional manifiesta que, a medida que se iba acercando el 1 de octubre, la desconfianza hacia *Mossos* iba creciendo porque se iban escuchando declaraciones del entonces Consejero de Interior que venía diciendo que los *Mossos* cumplirían con la ley y a la vez permitirían votar.

Seguidamente, el Fiscal pregunta al testigo si tiene conocimiento de que la *Assemblea Nacional Catalana*, *Òmnium Cultural* y los CDRs lanzaron mensajes a través de las redes sociales respecto de cómo había que tratar a *Mossos d'Esquadra* el día 1 de octubre, a lo que el testigo contesta en sentido afirmativo, precisando que se proporcionaron directrices específicas sobre cómo acoger a *Mossos d'Esquadra*.

En cuanto a la protesta que tuvo lugar el día 3 de octubre ante la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, el testigo señala que se desarrolló en un ambiente de revuelta y fue protagonizada por más de 15.000 personas en clara actitud intimidatoria.

Asimismo, el testigo relata que desde el 19 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2017 hubo 80 ataques a comisarías de policía Nacional, Guardia Civil, partidos políticos, personas que se opusieron al referéndum del 1 de octubre (sin contar los incidentes del 1 de octubre). Escraches en Calella, Pineda, etc. De hecho, en otro informe, se especifican 37 ataques contra sedes del PSC o a ayuntamientos o alcaldes de ese partido.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Rosa María Seoane

En lo relativo a la concentración del 20 de septiembre ante la sede de la CUP, la letrada quiere saber si se trató de una mera protesta o, por el contrario, si el objetivo de los concentrados era disuadir a los agentes de Policía Nacional de que se mantuvieran allí. El testigo contesta que los manifestantes no querían bajo ningún concepto que los funcionarios policiales entrasen en su sede. Añade que se trataba de colectivos radicales que frecuentemente buscaban el enfrentamiento con la autoridad.

La letrada pregunta al testigo si en los centros de votación se encontraron con dos barreras de resistencia: la que había fuera, y otra que la letrada no acaba de explicar porque le interrumpe la defensa de los Sres. Rull, Turull y Sánchez advirtiéndole que la letrada de la Abogacía del Estado está sugiriendo la respuesta al testigo, a lo que el Presidente invita a la letrada a formular una nueva pregunta. Pregunta, entonces qué tipo de resistencia se encontraron cuando accedieron a los centros de votación. El Comisario de la Policía Nacional explica que en términos generales había una masa importante que ejercía resistencia. Había una primera muralla que era apoyada por otras personas y, después, una segunda barrera ejercida por los manifestantes en el interior del local de votación.

En relación con el centro Ramon Llull de Barcelona, el testigo manifiesta que van a venir los responsables y podrán dar mayor detalle de las actuaciones. Que en todo caso cuando los agentes salieron del centro, las personas les siguieron. Que fue una situación muy complicada, tanto que se tuvo que utilizar balas de goma, fue en el único sitio.

Preguntas de la Acusación Popular VOX: letrado Sr. Javier Ortega

Al letrado de la acusación popular le interesa saber quiénes coordinaban las acciones de resistencia el día 1 de octubre, a lo que el testigo afirma que el referéndum fue organizado por la Generalitat, y se sumaron las organizaciones soberanistas, que tuvieron un papel trascendental, y los CDRs. Según el testigo, fue este conglomerado el que puso en marcha el referéndum. El Presidente señala al letrado que está pidiendo al testigo juicios de autoría y le invita a formular una nueva pregunta.

Contestando a preguntas del letrado, el declarante admite que, pese a las numerosas investigaciones previas al 1 de octubre, la Policía Nacional no logró descubrir ningún lugar de almacenaje del material electoral.

Seguidamente, el letrado pregunta por los hechos que ocurrieron en la incineradora de Sant Adrià del Besós, pero interviene el Presidente, quien señala al letrado que estos hechos son objeto de otro procedimiento judicial, por lo tanto le invita a formular una nueva pregunta. El letrado señala que no hay más preguntas.

Preguntas de las defensas

La primera defensa en interrogar al testigo es el Sr. Melero, defensa del Sr. Forn y de la Sra. Borrás. En cuanto a la Instrucción 3/2017 de la Fiscalía Superior de Cataluña, el letrado pregunta por qué el plan de actuación de la Policía Nacional no tiene ni fecha ni firma. El testigo contesta que no es nada raro, al ser un plan de actuación que le exigió su superior quien posteriormente lo remitió con oficio adjunto a la Fiscalía Superior de Cataluña. En segundo lugar, el letrado pregunta por qué no se contabilizaron los efectivos de la Policía Nacional aptos para intervenir el 1 de octubre. El Comisario afirma que su superior le sugirió no hacerlo porque todavía no disponían de la información completa.

El testigo refiere no haber conocido el plan de actuación confeccionado por parte de *Mossos d'Esquadra* de fecha de 19 de octubre, si no solamente las pautas de actuación. Seguidamente, el letrado pregunta si el

Fiscal Superior formuló alguna objeción de cara al plan de actuación de la Policía Nacional, tal y como hizo con el plan de *Mossos d'Esquadra*, pero al testigo no le consta. A continuación, la defensa pregunta al declarante en qué consistía la actividad de apoyo a los *Mossos d'Esquadra*, a lo que el testigo contesta que se trataba de la actividad de policía judicial, de investigación, y también de orden público. El testigo añade que al menos el 40% de los centros de votación donde intervinieron el 1 de octubre eran colegios incluidos en la lista de los doscientos treinta y tres puntos de votación donde los *Mossos d'Esquadra* requerían apoyo. Sin embargo, el letrado le señala que de los informes elaborados por los distintos cuerpos policiales, se desprende que de estos doscientos treinta y tres centros de votación, solamente en doce la Policía Nacional y la Guardia Civil proporcionaron apoyo a *Mossos d'Esquadra*.

En cuanto a la Instrucción 6/2017, de 26 de septiembre, del Fiscal Superior, el letrado pregunta al testigo si cree que dicha instrucción también quedó subsumida en el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, pero le interrumpe el Presidente señalando que no es oportuno instaurar un debate jurídico con el testigo.

En relación con la Instrucción 7/2017 del Fiscal Superior, el letrado pregunta si la Policía Nacional no se sintió interpelada a realizar la labor de precintar los centros de votación y de establecer un perímetro de 100 metros alrededor de ellos. El Comisario responde que dicha Instrucción ordenaba a la Policía Nacional y a la Guardia Civil tener preparadas sus reservas, pero en ningún momento les instaba a proceder autónomamente. El letrado pregunta entonces si el Auto establecía la colaboración entre los distintos cuerpos policiales, a lo que el testigo replica que el Auto no sitúa a todas las fuerzas de seguridad en el mismo plano y añade que hay que distinguir entre las directrices elaboradas por el Tribunal Superior de Justicia y la ejecución operativa de esas directrices. Precisa que, en el marco de las tareas de apoyo a *Mossos d'Esquadra*, la Policía Nacional siempre estaba a expensas de requerimiento, y subraya que el cuerpo de *Mossos d'Esquadra* fue muy celoso en la tarea de asumir la labor previa al 1 de octubre. Es más, en las propias pautas de actuación, los *Mossos d'Esquadra* propusieron una descripción pormenorizada de cómo iban a llevar a cabo ese trabajo, limitándose a contemplar, en primer lugar, el apoyo de la policía local y solo, en segundo lugar, de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.

Concretamente, el letrado pregunta al testigo a qué hora del día 1 de octubre la desconfianza hacia los *Mossos d'Esquadra* se tradujo en una actuación autónoma por parte de la Policía Nacional. El testigo informa que recibió la orden de su jefe superior a primera hora de la mañana, cuando se vio que no se había adoptado ninguna de las medidas para impedir el referéndum. El letrado pide al testigo que explique a la Sala en qué contravino la actuación de *Mossos d'Esquadra* lo establecido por la [Instrucción 5/2017 de la Fiscalía Superior](#), pero el Comisario no lo recuerda.

En la reunión de la subcomisión del día 28 de septiembre, tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional manifestaron preocupación de que el 1 de octubre se produjeran incidentes graves. En cambio, según *Mossos d'Esquadra*, la votación iba a desarrollarse de manera pacífica. Pese a ello, el testigo refiere haber mantenido una conversación con el Comisario de *Mossos d'Esquadra* Sr. Castellví quien también expresó una seria preocupación por lo que podría ocurrir el 1 de octubre. Ante ello, el testigo relata haberle recomendado de hablarlo con el Consejero de Interior.

En relación con los funcionarios policiales lesionados que mencionó el testigo, contestando a preguntas del Fiscal, el letrado quiere saber cuántos ciudadanos resultaron heridos en los mismos centros. Pero el testigo desconoce la cifra exacta de denunciados, pese a lo cual recuerda que la mayoría de las denuncias presentadas por los ciudadanos terminaron con un sobreseimiento. El Sr. Melero le pregunta, entonces, cuántos agentes de la Policía Nacional que intervinieron el 1 de octubre ostentan la condición de investigado, pero el testigo no lo recuerda.

El letrado pregunta al Comisario si la indicación contenida en la Instrucción 4/2017, de 29 de septiembre, sobre la priorización de los efectivos y de los ciudadanos sobre eficacia de la operación y preservación de la

pacífica convivencia, fue transmitida a todos los efectivos policiales. El testigo explica que estos criterios fueron escrupulosamente cumplidos por los policías. El letrado hace referencia a un tercer criterio de la Instrucción 4/2017, según el cual, en el caso de grandes manifestaciones, las fuerzas de seguridad debían replegarse a puntos seguros, solicitando apoyo de los *Mossos d'Esquadra*, a quien recaía la intervención a partir de ese momento. El testigo reitera que dicha Instrucción fue transmitida a todos los efectivos.

El testigo respondiendo a preguntas del Fiscal, había afirmado que los binomios de *Mossos d'Esquadra* no cooperaron con las unidades de orden público de la Policía Nacional. El letrado entonces pregunta si en el caso de intervenciones de orden público de la Policía Nacional, es normal que las unidades de seguridad ciudadana (también de Policía Nacional) intervengan, teniendo en cuenta que no van equipados, etc. El testigo contesta en sentido afirmativo, alegando que normalmente participan según sus capacidades.

Durante el interrogatorio, el testigo informa que de los doscientos veintinueve vehículos camuflados que fueron utilizados por parte de la Policía Nacional, los *Mossos d'Esquadra* solicitaron información en relación con doscientos catorce de esos vehículos. El testigo subraya que este seguimiento no puede considerarse normal.

A preguntas del Fiscal, el testigo contesta que los *Mossos d'Esquadra*, cuando tenían que hablar de un tema sensible el día 1 de octubre, utilizaban el código "clave 21", el cual indicaba seguir la conversación por teléfono en lugar de por radio. En mérito a dicha expresión, el letrado quiere saber si consta al testigo que la utilización de este código se fundamentaba en el hecho de intentar evitar el colapso de la centralita de radio del CECOR, pero al testigo no le consta, incluso subraya que en algún caso es el propio agente de *Mossos d'Esquadra* que solicita al CECOR comunicar en abierto.

La segunda defensa que procede a interrogar el testigo es la de los Sres. Junqueras y Romeva, representados por el letrado Sr. Van den Eynde. De entrada, el letrado pregunta al testigo si ha podido identificar mensajes de sus defendidos que instigaban a los manifestantes a realizar escraches o actos de hostigamiento hacia los policías nacionales. El testigo contesta negativamente.

Seguidamente se le pregunta al testigo cómo concretamente los cuerpos policiales debían impedir el referéndum. El Comisario de la Policía Nacional afirma que, en primer lugar, no se tenía que permitir que los colegios abrieran; de no realizarse dicho escenario se debía proceder a cerrar los centros de votación e intervenir todos los efectos electorales. En cuanto a los criterios específicos para el uso de la fuerza recogidos en las pautas de actuación de *Mossos d'Esquadra*, al letrado interesa saber si también desde la Policía Nacional se diseñaron criterios a cerca del uso de la fuerza. El testigo manifiesta que las unidades de intervención de la Policía Nacional son admiradas en todo el mundo y además han sido fuente de inspiración para la policía autonómica y por lo tanto tienen ya desarrollados sus propios protocolos de actuación y no hacía falta darle instrucciones detalladas porque ya estaban perfectamente preparados.

El abogado pregunta al testigo si habían barajado alguna cifra estimada de cuántos votantes iban a participar en la votación del 1 de octubre, pero el declarante lo desconoce. Subraya que más allá del número de votantes era de su interés saber qué tipo de actitud podían manifestar. A continuación, la defensa quiere saber si el testigo recuerda que hubo concentraciones fascistas cerca de los centros de votación, a lo que el testigo recuerda solamente la manifestación de Hogar Social Madrid, en la cual participaron alrededor de doscientas personas y donde no se produjeron incidentes reseñables, según le consta. El testigo no tiene constancias de que los manifestantes de extrema derecha, al tener conocimiento de la intervención policial en un centro de votación, se desplazaron hacia dicho centro para secundar la actuación policial.

El turno de las preguntas pasa al letrado de la defensa de los Sres. Rull, Turull y Sánchez, el Sr. Pina. La primera pregunta es si el día 1 de octubre los agentes de la Policía Nacional utilizaron cámaras. A ello el testigo contesta en sentido afirmativo. El letrado entonces quiere saber si la totalidad de las grabaciones se

aportaron al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y efectivamente el declarante lo confirma, añadiendo que se aportaron posteriormente también ante el Juzgado de Instrucción n.7 de Barcelona.

A continuación, el abogado pregunta al testigo si tuvo conocimiento de agentes que golpearon con las defensas reglamentarias en la cabeza y en la cara de ciudadanos, o que saltaron violentamente sobre ciudadanos. El testigo señala que los policías están sometidos a un régimen disciplinario muy severo y que, además, en el código penal la cualidad de funcionario exige un estricto sometimiento a la ley; con lo que, si ha habido algún exceso en el uso de la fuerza por parte de algún funcionario, está seguro de que los mecanismos de control ya han reaccionado de la manera más oportuna.

Al letrado le interesa saber cuántos agentes del Cuerpo Nacional de Policía fueron atendidos el día 1 de octubre por los servicios médicos, pero el testigo conoce solamente la cifra de setenta y dos agentes con lesiones certificadas en parte médico. Ningún agente requirió de hospitalización.

Por último, el Sr. Pina pregunta al declarante si le consta que en algún hotel de Canet de Mar y de Calella, algunos policías salieron a los balcones de sus habitaciones orinando sobre los transeúntes y exhibiendo la pistola, pero el testigo lo desconoce.

El Sr. Solà, letrado de la defensa del Sr. Cuixart, pregunta al testigo por los hechos ocurridos frente a la sede de la CUP, el día 20 de septiembre. El testigo manifiesta que no estuvo presente. No obstante, la decisión de comunicar lo ocurrido a la Fiscalía y solicitar la orden judicial para proceder a la entrada y registro pasó por sus manos. El letrado quiere saber con qué presunto delito se justificó la petición, a lo que el testigo explica que se justificó con el mandamiento de intervenir el material electoral previsto por las Instrucciones del Fiscal Superior, por los delitos de desobediencia, prevaricación y no puede recordar el tercer delito, remitiéndose al oficio que enviaron, donde seguramente constan los delitos. Especifica también que solicitaron la entrada al lugar no como sede de un partido político, sino como lugar de almacenamiento.

A la defensa le interesa saber si todos los carteles que requisaron pertenecían a un partido político o eran carteles institucionales de la Generalitat. Según el testigo había de todo, pero precisa que toda la propaganda se refería al referéndum del 1 de octubre. Entonces el letrado pregunta si los doscientos carteles que invitaban a la municipalización del agua también se consideraron propaganda del referéndum. El Comisario afirma que no lo recuerda muy bien.

El letrado pregunta al testigo si tiene conocimiento de la iniciativa *Escoles Obertes* que se lanzó el 27 de septiembre, dos días antes de la publicación de las pautas de actuación de los *Mossos d'Esquadra*. El declarante lo considera aún más grave pues, debido a que, si ya quedaba patente la intención de ocupar los centros, los *Mossos d'Esquadra* habrían tenido que ser más cuidadosos en publicar las pautas de actuación.

A continuación, la defensa del Sr. Cuixart pregunta sobre la relación entre las Unidades de Intervención Policial (UIP) y la unidad de información, sobre quién mandaba. El testigo responde que la decisión última de intervenir en un centro concreto era del responsable de la UIP. En relación a los centros, el letrado pregunta si les dieron una lista de colegios, y en caso que sí, quién la dio y cuando. El testigo responde que la lista se elaboró, sin dar más detalles. De nuevo, en relación a cada distrito, el testigo explica que había un responsable de la unidad de información y un responsable de la UIP, pero que la última decisión de intervenir en un centro o no era del responsable de la UIP.

Respecto de los incidentes ocurridos en el colegio Ramon Llull, el testigo afirma que él no estuvo presente, pero la información se la trasladaron los agentes de la brigada de información de la Policía Nacional. El letrado entonces quiere saber por qué no constan los TIP de estos agentes en el atestado policial; pero el testigo explica que en los atestados se hacen constar solamente los TIP de los agentes que tuvieron una participación directa.

A preguntas del letrado, el declarante reitera que se entregó al Juzgado de Instrucción n. 7 de Barcelona el informe que recoge las cinco agresiones (entre otras, el lanzamiento de una valla, un empujón y una patada) llevadas a cabo por parte del señor que perdió un ojo. Concretamente, el letrado quiere saber si se estableció una relación entre el comportamiento del ciudadano y el sucesivo impacto de la bala de goma por éste padecido, pero el Presidente señala que todo esto desborda el objeto del proceso ante el Tribunal Supremo.

En el marco de la labor de la Brigada de Información de la Policía Nacional, el testigo refiere que se detectaron llamamientos realizados el día 30 de septiembre por parte de la *Assemblea Catalana* y *Òmnium Cultural*, en los que se decía a la ciudadanía que debía de estar preparada; incluso, cree recordar el testigo, se hacía referencia en ellos a una revolución, pero no recuerda cuáles de tales llamamientos iban firmados por el Sr. Cuixart.

A preguntas del letrado, el declarante afirma que en los días previos al 1 de octubre se asistió a un ambiente de generalizada protesta, que se podría definir como ambiente prerevolucionario.

Por último, la defensa pregunta al testigo si le consta que en la Jefatura Superior de Cataluña o en el Ministerio del Interior se hubiese abierto alguna comisión sobre el uso de la fuerza y del material anti-disturbio el día 1 de octubre, pero al testigo no le consta.

Cabo de la Guardia Urbana de Badalona con TIP 1292: participó en la incautación de unos carteles en Badalona el día 25 de septiembre

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía, la Abogacía del Estado y la defensa del Sr. Cuixart.

Duración del interrogatorio: 30 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El día 25 de septiembre, el testigo era el jefe del servicio del turno de noche de la Guardia Urbana de Badalona. Refiere que aquella noche iban él y otros dos cabos en el coche patrulla logotipado de la Guardia Urbana supervisando el servicio. Manifiesta que vieron a un grupo de personas con unas pancartas en la mano y otras que estaban colgando carteles en una farola y que, por ello, pararon en el margen izquierdo de la calle, preguntando a esas personas qué estaban haciendo. Les contestaron que estaban colgando propaganda del referéndum y que no estaban haciendo nada malo. El agente explicó a los dos hombres y a las tres mujeres que las instrucciones de Fiscalía prohibían la preparación y la difusión de todo tipo de material relacionado con el 1 de octubre y les exigieron que les entregaran los carteles.

El testigo refiere que informaron a las personas de que iban a confeccionar un acta de lo ocurrido y que se iban a abrir diligencias ante la Fiscalía. El acta posteriormente se adjuntó al atestado policial. Informa de que se incautaron cuarenta y cinco carteles, que colocaron en el asiento trasero del coche.

Una señora del grupo llamó por teléfono a la alcaldesa de Badalona y le transmitió que la alcaldesa le dijo que sin una orden judicial los agentes no podían requisar el material. El agente lo comunicó a su jefe. Poco después empezó a llegar más gente, entre ellos estaba el Sr. Cuixart; y un poco más tarde llegó también el Sr. Téllez. El testigo explica que el Sr. Cuixart les insinuó varias veces que podían haber hecho la vista gorda. La gente empezó a insultarles y les grabaron con el móvil.

Cuando la situación se hizo tensa, se dieron cuenta que uno de los DNI de las cinco personas no aparecía. El Sr. Cuixart, junto con otras dos personas, se pusieron delante del vehículo diciendo que la Guardia Urbana no podía irse de allí hasta que no apareciera el DNI y que pretendían que se les entregara el acta *in situ*.

Mientras tanto, el Sr. Téllez exigió que se devolvieran los carteles a las personas porque la situación se estaba poniendo tensa, pero los agentes le dijeron que no era posible. El Sr. Téllez, seguidamente, habló con el Sr. Cuixart y con las demás personas. Y abrió la puerta del coche de la Guardia Urbana y cogió los carteles que repartió entre todos, incluido también el Sr. Cuixart.

El testigo manifiesta haberse sentido desautorizado por el Sr. Cuixart. No detuvieron a nadie y no utilizaron la fuerza para evitar un mal mayor, debido a que la situación efectivamente era muy tensa.

Por dichos hechos, el Sr. Téllez fue condenado en primera instancia y finalmente absuelto por la Audiencia Provincial de Barcelona.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Rosa María Seoane

La letrada formula una única pregunta: si la Guardia Urbana había realizado otras operaciones de decomiso de material electoral en los días previos a la celebración del referéndum. El testigo contesta afirmativamente.

Preguntas de las defensas

A preguntas de la letrada de la defensa del Sr. Cuixart, Sra. Roig, el testigo contesta que las personas llegaron a colgar solamente dos carteles cuya leyenda era “Hola Europa”, pese a lo cual reconoce que en dichos carteles no había ninguna referencia explícita al referéndum del 1 de octubre. Alega que el Sr. Téllez les explicó que la alcaldesa de Badalona había presentado un escrito ante la Fiscalía, mediante el que manifestó su disconformidad con que la Guardia Urbana de Badalona cumpliera con el contenido de la Instrucción.

El atestado que se confeccionó tenía como objetivo informar a Fiscalía, pero no imputar ningún delito a las cinco personas.

Precisa que el trato con el Sr. Cuixart en todo momento fue amable y su actitud tranquila. Añade que cuando el Sr. Cuixart cerró el paso al vehículo de la Guardia Urbana le pareció una situación cómica. Precisa que cuando él bajo del coche, el Sr. Cuixart inmediatamente se apartó de delante del vehículo.

La letrada pregunta al testigo por qué en el atestado policial no hicieron figurar también el Sr. Cuixart como encartado y no se le pidió la identificación. El testigo responde que consideraron suficiente tomar la declaración solamente de las cinco personas que estuvieron colgando los carteles y del Sr. Téllez debido a que sacó los carteles del coche de la Guardia Urbana. Describe la intervención de ese día como aséptica, sencilla y sintética.

Cabo Guardia Urbana de Badalona con TIP 1398: participó en la incautación de unos carteles en Badalona el día 25 de septiembre

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y por la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 17 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

Las preguntas formuladas por el Fiscal son prácticamente idénticas a las del anterior testigo, con lo cual se mencionarán solamente los elementos nuevos que afloran durante este interrogatorio.

El testigo refiere que sobre las 23 horas del día 25 de septiembre iba en un coche patrulla con dos compañeros por la calle Francesc Layret de Badalona, donde observaron a un grupo de personas que estaban colgando unos carteles en favor del referéndum del 1 de octubre. Tal y como manifestó el anterior testigo, éste también explica que recibieron la orden de Fiscalía de incautar el material relacionado con el referéndum y de redactar un acta que debía entregarse a la misma Fiscalía.

El testigo dialogó con la persona que estaba subida en la escalera y que estaba colgando los carteles en la farola. Precisa que, en primera instancia, el trato con las cinco personas fue totalmente correcto.

Relata que, tras la llamada a la alcaldesa, aparecieron unas veinticinco personas, entre las que se encontraban los Sres. Cuixart y el Sr. Téllez, pese a lo cual el testigo refiere no haber hablado directamente con el Sr. Cuixart.

Manifiesta que, a partir de ese momento, les proferieron múltiples insultos, pero que no escuchó al Sr. Cuixart proferir insultos.

Este testigo fue el agente que concretamente no encontraba el DNI de una de las señoras, y explica que decidieron ir a buscarlo a otro sitio más tranquilo, pese a lo cual el Sr. Cuixart y dos personas más se opusieron. Finalmente, los agentes de la Guardia Urbana decidieron buscar el DNI en el maletero con una linterna, para poder terminar la actuación lo antes posible. Fue en ese momento que llegó el Sr. Téllez, a quien el testigo se dirigió para informarle de la situación. El Sr. Téllez pretendía que se devolviera el género incautado y avisó a los agentes que, si no lo iban a hacer ellos, lo iba a hacer él mismo, en cuanto representante del ayuntamiento. Finalmente, el Sr. Téllez abrió la puerta trasera izquierda del vehículo para recuperar el material y repartirlo.

El Fiscal quiere saber si se sintió desautorizado por el Sr. Cuixart, pero el testigo contesta negativamente.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Rosa María Seoane

La letrada formula la misma pregunta que formuló al testigo anterior. El declarante afirma que en los días previos a la celebración del referéndum la Guardia Urbana de Badalona realizó dieciséis operaciones de incautación de material electoral, pero en ninguna de éstas se produjeron concentraciones de personas.

Preguntas de las defensas

La letrada de la defensa del Sr. Cuixart, Sra. Roig pregunta al testigo si el Sr. Téllez dijo a los demás concentrados que él iba a asumir la responsabilidad por haber recuperado los carteles y por haberlos repartido. El testigo contesta en sentido afirmativo.

El testigo confirma que los carteles eran de la *Assemblea Nacional Catalana* y que no constaba ningún símbolo de la Generalitat.

El declarante relata que, antes de irse, le dijo al Sr. Téllez que les había desacreditado. En cuanto al Sr. Cuixart, refiere que no se le incluyó en el atestado policial que posteriormente presentaron a Fiscalía.

Guardia Civil con TIP J12485S: estuvo presente en la concentración frente al cuartel de la Guardia Civil en Sant Andreu de la Barca, el día 21 de septiembre

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 8 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo era el responsable de seguridad del cuartel de la Guardia Civil en Sant Andreu de la Barca el día 21 de septiembre de 2017. Explica que el cuartel se compone por doscientos cuarenta pabellones donde viven doscientas cuarenta familias.

Ese día, un compañero le informó de que se iba a producir una manifestación de unas tres mil personas frente al cuartel, debido a que el día anterior habían detenido a cuatro funcionarios de la Generalitat. Relata que, a las 17 horas, empezó a congregarse gente enfrente del cuartel, aunque subraya que al final solamente acudieron unas cien personas.

El testigo refiere que los manifestantes profirieron insultos y que algunas de las personas que entraban y salían del cuartel fueron increpadas. En particular, un compañero suyo al salir del cuartel fue empujado. Explica que, durante la concentración, los hijos de un agente empezaron a gritar consignas en contra de los manifestantes. Al finalizar la manifestación, dos personas de Arran se empujaron con los hijos de los guardias, hasta provocar la intervención de los *Mossos d'Esquadra*.

Recuerda que fue una situación un tanto dantesca y que varios niños – hijos de guardias civiles- quedaron muy afectados tras la manifestación.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Elena Saézn Guillén

La letrada pregunta únicamente si en los meses de septiembre y octubre de 2017 se produjeron otros episodios similares alrededor del cuartel, pero el testigo contesta negativamente.

Preguntas de la acusación popular VOX: letrado Sr. Javier Ortega

Al letrado interesa saber si hubo personas que estuvieron coordinando a los demás manifestantes, a lo que el testigo contesta en sentido afirmativo, precisando que se trataba del teniente de alcalde del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Guardia Civil con TIP T938181V: fue supuestamente insultado por una pareja de Mossos d'Esquadra, el 2 de octubre, en Lleida

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

El testigo manifiesta haber sido condenado por un delito contra la seguridad del tráfico.

Duración del interrogatorio: 7 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo relata que el día 2 de octubre estaba paseando por Lleida con cinco compañeros, todos agentes de la Guardia Civil que iban de paisano. Cuando pasaron a la altura de dos agentes de *Mossos d'Esquadra* -que iban uniformados, pero sin exhibir el TIP- escucharon como uno de ellos dijo que eran “piolines” y los dos agentes comenzaron a aplaudirlos de manera despectiva. Alega que la gente que había alrededor también empezó a aplaudir.

Al Fiscal le interesa saber si también recibieron insultos. El testigo contesta que un *mosso* les dijo que el día anterior la Guardia Civil había pegado a su familia y que eran unos hijos de puta. Tras el insulto, los Guardias Civiles preguntaron dónde había una comisaría cerca porque querían denunciar lo que acababa de ocurrir, pero se dieron cuenta que la gente empezaba a acumularse, con lo que prefirieron marcharse. El testigo

relata que, incluso mientras se iban, les aplaudieron. Precisa que los viandantes en ningún momento los insultaron.

El declarante refiere que, al regresar al hotel, unos compañeros que venían de hacer la compra, vieron a una patrulla de *Mossos* que les empezó a grabar con un móvil.

Preguntas de las defensas

A preguntas del Sr. Pina, defensa de los Sres. Rull, Turull y Sánchez, el testigo manifiesta que no intervino en ningún centro de votación el 1 de octubre, debido a que estaba destinado a defender la seguridad del cuartel de la Seu d'Urgell. Añade que ninguno de sus compañeros intervino el día 1 de octubre.

El letrado quiere saber si al testigo le consta que la Fiscalía Superior de Lleida incoó unas diligencias por estos hechos que, posteriormente, fueron archivadas. El testigo lo confirma.

Guardia Civil con TIP W55376V: fue supuestamente insultado por una pareja de Mossos d'Esquadra el 2 de octubre en Lleida

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 9 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo señala que cuando él junto, a sus compañeros, decidieron pedir explicaciones a los dos agentes de *Mossos* por haber dicho "allí van los piolines" y haber aplaudido, vio como ambos se quitaron el número de identificación del uniforme y lo guardaron en el bolsillo. Refiere que se les acercaron, les recriminaron por su actitud y les informaron de que iban a interponer una queja. Los *Mossos* les contestaron que no se iban a identificar porque con el uniforme que llevaban ya estaban suficientemente identificados. En ese momento uno de ellos se colocó el TIP en la solapa; en cambio el otro dijo que estaban hasta los huevos de la Guardia Civil porque el día anterior había pegado a su familia.

Cuando se dieron cuenta que se iba concentrando más gente y que les empezaron a grabar con los móviles, para no empeorar la situación, decidieron irse. Manifiesta que no le pareció normal que los que debían ser los garantes del orden público fueran los que lo alteraran.

Pese a que en un primer momento se dirigieron hacia la comisaría de *Mossos d'Esquadra* para poner en conocimiento los hechos a los superiores de los dos agentes, finalmente decidieron que no era buena idea visitar la comisaría de *Mossos* porque no sabían qué podía pasar. Sin embargo, lo pusieron en conocimiento de su superior jerárquico, quien les indicó ir a la Comandancia de Lleida a presentar denuncia ante la policía judicial.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Elena Saénz Guillén

La letrada quiere saber si a raíz de ese incidente los Guardias Civiles tomaron alguna medida, como salir a pasear en grupo o similar. El declarante afirma que ese incidente creó un estado de nerviosismo general y que, a partir de ese día, él se quedó en el hotel.

Guardia Civil con TIP L01637A: intervino en el instituto El Palau el 1 de octubre

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 28 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo fue el responsable de la protección a la comitiva policial que intervino en el instituto *El Palau* en Santa Andreu de la Barca. Refiere que la comitiva policial se componía de unos setenta u ochenta agentes, que estaban bajo su mando; todos iban con chaleco antibalas y chaleco táctico.

Al llegar al centro de votación se encontraron con unas setenta personas en la puerta del instituto. El declarante refiere que les explicó cuál era mandato judicial, amparado por el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y, por lo tanto, les pidió que se apartaran de la puerta para dejarles entrar.

El Fiscal pregunta al guardia civil si las personas estaban colocadas de una manera especial. El testigo explica que estaban todos amontonados enfrente de la puerta. Precisa que cuando los manifestantes vieron acercarse los agentes, unos veinte de ellos se sentaron en el suelo.

Subraya que, durante toda la actuación, la Guardia Civil recibió insultos de manera continuada, sobre todo por parte de las personas que estaban en segunda fila, quienes también les amenazaron (“os vamos a matar”, “os pillaremos”).

Mientras intentaban acceder por la puerta principal, la resistencia que en un primer momento parecía de tipo pasivo se convirtió en activo, según alega el testigo. Concretamente, les empujaron y recuerda una persona mayor que casi cayó al suelo a causa de los empujones. Al final, lograron hacer un perímetro sobre la puerta principal y, en ese momento, hubo agentes que se pusieron el casco y lograron liberar la puerta y establecer un cordón de seguridad. Sin embargo, se dieron cuenta de que la puerta del instituto estaba cerrada y que en el interior había gente que no parecía que se fuera a apartar.

Recuerda que un agente se dio cuenta que había otra puerta, por lo tanto, rápidamente se desplazaron allí, forzaron la puerta y finalmente entraron.

A continuación, el Fiscal quiere saber si los manifestantes les golpearon, contestando entonces el declarante en sentido afirmativo. Subraya que al menos veinte personas les tiraron patadas y puñetazos, en el típico forcejeo.

El guardia civil cree recordar que se requisaron tres urnas pese a que no estuvo presente en el momento de la incautación.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Elena Saénz Guillén

La letrada pregunta al testigo si en ese centro de votación había presencia de *Mossos d'Esquadra*. El guardia civil refiere que pudo ver al final de la actuación entre cuatro y seis agentes uniformados de *Mossos d'Esquadra*, pero señala que no se acercaron nunca a la puerta principal.

Preguntas de la acusación popular VOX: letrado Sr. Javier Ortega

El abogado pregunta al declarante si hubo barreras humanas conformadas por menores de edad y personas mayores. El testigo no vio a ningún menor de edad y precisa que la barrera que se desplegó no estaba formada por personas mayores, pese a recordar la presencia en concreto de un señor muy mayor y muy frágil.

La acusación popular pregunta también si pudo percibir personas que dirigían y que organizaban a los manifestantes. El testigo se limita a contestar que cuando finalmente entraron por la segunda puerta, se acercaron personas jóvenes y más fuertes respecto de aquellas que habían estado en primera fila protegiendo la puerta principal.

Preguntas de las defensas

El Sr. Van den Eynde, letrado de la defensa de los Sres. Junqueras y Romeva, deja constancia de la protesta por no poder visionar el video de la intervención policial en el instituto *El Palau* y consigna el vídeo concreto que deseaba que fuera exhibido.

Seguidamente, el testigo manifiesta que nadie se abalanzó sobre los agentes mientras intentaban abrir la puerta principal, pero en cambio sí que algún manifestante intentó acometerles mientras trataban de entrar por la segunda puerta. El abogado pregunta cuántas personas les amenazaron de muerte, pero el testigo afirma que no puede precisarlo.

El Sr. Melero, letrado de la defensa del Sr. Forn y de la Sra. Borràs, quiere saber por qué los agentes no se pusieron desde el primer momento el casco. El testigo explica que lo hicieron para favorecer el dialogo con los manifestantes. Seguidamente, el letrado pregunta al testigo cuándo tuvo el *briefing* con sus superiores para tratar de los criterios de actuación a emplear el 1 de octubre. El testigo contesta que no recuerda exactamente cuándo le informaron de en qué centro tenía que actuar, pero que fue antes del 1 de octubre. Añade que no le transmitieron que la Guardia Civil tenía que actuar a requerimiento de los *Mossos*. A continuación, el letrado quiere saber si le transmitieron específicamente el criterio n. 4 previsto por la Instrucción 4/2017 de la Secretaría de Estado y Seguridad, es decir que se tenía que primar la seguridad de las personas y de los efectivos policiales por encima de la eficacia de la operación. El declarante contesta afirmativamente, precisando que aguantaron hasta lo inaguantable. También quiere saber el letrado si le informaron del criterio según el cual, en caso de grandes concentraciones, los efectivos policiales tenían que retirarse a posiciones seguras y contactar con *Mossos d'Esquadra*. El testigo contesta negativamente.

A preguntas del Sr. Pina, letrado de la defensa de los Sres. Rull, Turull y Sánchez, el testigo contesta que ninguno de sus agentes ese día utilizó la defensa reglamentaria. Añade que ninguno de los policías resultó lesionado.

Por último, interroga el testigo la Sra. Roig, letrada de la defensa del Sr. Cuixart. La letrada quiere saber quién le dio la orden de actuar en ese colegio, a lo que el declarante contesta que se la dio su cadena de mando. Pregunta también si se intentó establecer un diálogo con los votantes y el testigo contesta que lo intentó él personalmente. En relación con la edad de las personas que estaban sentadas en frente del colegio contestó que eran de edad variada: 20, 30 o 40 años y dos personas mayores.

Mosso d'Esquadra con TIP 6243: presenció a una discusión con unos Guardias Civiles en Lleida el día 2 de octubre

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 7 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaime Moreno

El testigo manifiesta que el día 2 de octubre se encontraba junto con un compañero en la plaza Sant Joan de Lleida para proteger la sede del Partido Popular. El testigo relata haber visto a un grupo de cinco hombres que les pasaron por delante y que éstos les miraron fijamente. Añade que su compañero, en voz baja, le dijo que éstos podían ser piolines. Refiere que los cinco hombres, en un principio, siguieron caminando, pero pocos metros después volvieron hacia atrás quejándose de que les habían insultado.

El Fiscal quiere saber si les aplaudieron en algún momento, pero el testigo lo niega rotundamente. También precisa que no les insultaron de ninguna manera.

A continuación, la acusación pregunta al declarante si en algún momento guardó su placa identificativa. El *Mosso* refiere que no llevaba el número visible, así que cuando se lo preguntaron primero lo dijo oralmente y luego lo sacó y se lo puso en la armilla. Precisa que justo al acabar la actuación, sobre las 15.30 horas, informaron al jefe de turno.

Preguntas de la Abogacía del Estado: letrada Sra. Elena Saénz Guillén

El testigo refiere que ellos también preguntaron a los guardias civiles que se identificaran, pese a ello solamente uno proporcionó su TIP.

Preguntas de la acusación popular VOX: el letrado Sr. Javier Ortega

El letrado pregunta si recibieron órdenes de hacer seguimiento de las fuerzas de seguridad del Estado, pero el testigo lo niega.

Policía Nacional con TIP 015031: Comisario Jefe de la Brigada Provincial de la Policía Judicial en Barcelona

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía, la Abogacía del Estado y la defensa de los Sres. Junqueras y Romeva.

Duración del interrogatorio: 15 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Javier Zaragoza

En los meses de septiembre y octubre 2017, el testigo era el Comisario-jefe de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Barcelona. Explica que envió un informe -que obra en la presente causa- en el que trasladó, primero al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y posteriormente al Tribunal Supremo, una serie de videos que corresponden a las grabaciones de las cámaras subjetivas que llevaban en los cascos los policías que intervinieron el día 1 de octubre. Más precisamente, informa que él nombró un instructor que realizó un visionado pormenorizado de todos los videos y seguidamente elaboraron de forma conjunta un informe.

Precisa que el volcado de los videos lo realizó la policía científica, que lo volcó en un ordenador de la Brigada Provincial de la Policía Judicial.

El Fiscal quiere saber bajo qué extremos concretos plasmaron el informe, pero interviene el letrado de la defensa del Sr. Cuixart, el Sr. Salellas, quien advierte que al estar hablando el testigo de una serie de videos que están incorporados a la causa, si dichos videos se examinarán en la fase de la prueba documental, la defensa no considera correcto que el testigo opine y resuma los videos. El Presidente de la Sala coincide con el letrado.

A continuación, el Fiscal pregunta al declarante si entre el material analizado hay un video donde se ve una persona herida. El testigo contesta afirmativamente; se trata de un hombre de mediana edad con una camisa blanca que se encontraba en la escuela *Mediterránea* de Barcelona. Nuevamente interviene el Presidente, quien señala que el video se examinará sucesivamente e invita al testigo a evitar la descripción de los videos.

Preguntas de la acusación popular VOX: el letrado Sr. Javier Ortega

El letrado pregunta al agente de la Policía Nacional si le consta que también desde *Mossos d'Esquadra* se hicieron grabaciones, pero al testigo no le consta.

Preguntas de las defensas

El Sr. Melero, letrado de la defensa del Sr. Forn y de la Sra. Borràs, pregunta al testigo si el material video gráfico había sido previamente seleccionado por parte de la policía científica. El declarante responde que la

policía científica se limitó a seleccionar una muestra de las imágenes que consideraron más representativas y, posteriormente, la policía judicial confeccionó un acta reseña con cada una de las intervenciones señalando lo que era más relevante.

El testigo asegura que en los videos hay de todo: momentos de resistencia pasiva, activa y momentos en que no ocurre nada. El letrado le pregunta entonces si se descartó parte del material en base a la naturaleza de las imágenes, pero el testigo contesta negativamente.

La segunda defensa que interroga al testigo, el Sr. Pina, que representa a los Sres. Rull, Turull y Sánchez, quiere saber si se depositó la versión integral de los videos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Pone el ejemplo de un video de unos segundos de duración y pregunta al testigo si el resto de la grabación de aquel video también se aportó. En un primer momento, el testigo contesta en sentido afirmativo, pero ante la insistencia del letrado, finalmente afirma que ellos aportaron integralmente los videos que les fueron entregados por parte de la policía científica, dejando entender que desconocía si ésta última había recortado o no los videos. Interviene la letrada de la Abogacía del Estado quien señala que el letrado está presumiendo que hay más grabaciones; el Presidente manifiesta que se está anticipando un debate que es propio de la fase de la prueba documental.

El último en interrogar es el letrado de la defensa del Sr. Cuixart, Sr. Salellas, quien pregunta qué pasó con las grabaciones que se realizaron por los operativos de las provincias de Lleida y Tarragona. El testigo contesta que desconoce si no hubo imágenes de estas intervenciones o si no se aportaron. Sin embargo, en el atestado aparece la autorización para realizar dichas grabaciones, advierte el letrado. El testigo ignora el tema.

El letrado quiere saber por qué en algún video aparece reseñado el día y la hora de la grabación y en cambio en otros no. El declarante desconoce el motivo.

Inspector de la Policía Nacional con TIP 076074: agente que pertenecía a la Brigada de Policía Judicial de la provincia de Barcelona

El testigo ha sido propuesto por la Fiscalía y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 11 minutos.

Preguntas del Fiscal: Sr. Javier Zaragoza

El testigo pertenecía a la Brigada de Policía Judicial de la provincia de Barcelona en otoño de 2017. El Inspector confeccionó un acta del visionado de las cámaras subjetivas que llevaban los agentes en los centros de votación el 1 de octubre. Explica que el material fue entregado a mediados de octubre a la Brigada provincial de Policía científica, quien levantó un acta que se trasladó a la Brigada provincial de la policía judicial, que a su vez levanta otra acta y la remitió al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Precisa que él recibió el material ya volcado por parte de la policía científica.

En el marco de las diligencias previas 3/2017, recibieron una providencia en la que se les indicaba que tenían que proceder a la visualización del compendio de imágenes y emitir un informe. Concretamente, el testigo es el autor material del acta del visionado que se mandó al TSJC. Para confeccionarla visionó sesenta y seis videos, por un total de ocho horas de grabación. Explica que de cada video hizo una descripción orientativa del visionado, comprobando que se tratara de cámaras subjetivas de la UIP. Había uno o dos agentes por grupo.

Preguntas de las defensas

El Sr. Pina, letrado de la defensa de los Sres. Rull, Turull y Romeva, pregunta al testigo si sabe si los policías portadores de las cámaras recibieron la indicación de poner en marcha y parar la grabadora, es decir de no grabar los hechos de manera continuada. El testigo lo ignora. El letrado entonces, tal y como hizo con el testigo anterior, pregunta al Policía Nacional sobre un video muy breve y si es así porque el agente policial encendió su cámara solamente durante unos segundos o si hay alguna otra razón que motive la brevedad del video. El testigo lo desconoce. La defensa pregunta si técnicamente se puede determinar si faltan trozos de grabación y si el material se había podido manipular o editar, pero el testigo contesta que no lo puede determinar.

Finalmente, el Sr. Salellas, letrado de la defensa del Sr. Cuixart, quiere saber si los sesenta y seis archivos son la totalidad de los archivos de videos existentes o si son el fruto de una selección realizada por la policía científica. El testigo contesta que no puede certificar que este material que él visionó coincida con el material que en un primer momento fue volcado, aunque precisa que el *pendrive* que contenía los videos iba precintado. También le pregunta si sabe qué pasó con las grabaciones de Tarragona y Lleida, a lo que el testigo responde que no lo sabe.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org.

Web: www.internationaltrialwatch.org



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.